CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASESORÍA EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH (COOPERACION ALEMANA AL DESARROLLO), OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR MARITA BRÖMMELMEIER EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PGAUI II - GIZ"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- En el marco del PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA E INDUSTRIAL II (PGAUI II), acordado en las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania en noviembre del año 2013, se busca que municipios y empresas mejoren su desempeño ambiental e impulsen el consumo y la producción de bienes y servicios sustentables; el PGAUI II se implementa desde enero 2014 y finaliza el 31 junio del 2019.
- 2.- El programa antecesor denominado GESTIÓN AMBIENTAL URBANA E INDUSTRIAL EN MÉXICO (2010-2013), tuvo un enfoque temático en el sector de residuos y sitios contaminados; en este programa se abordó por primera vez el tema de producción y consumo sustentable, en este PGAUI II se integran nuevos aspectos para cumplir con la necesidad de un enfoque integral en la protección ambiental urbana e industrial incluyendo aspectos técnicos, conceptuales y metodológicos.
- 3.- Ha sido a través del trabajo conjunto entre "EL MUNICIPIO" y el programa "PGAUI II GIZ" que se seleccionaron temas de trabajo para desarrollar de forma conjunta durante el 2018.
- 4.- Es de gran interés para "LAS PARTES" desarrollar un esquema de colaboración con la finalidad de mejorar la gestión ambiental urbana en el territorio municipal a través del desarrollo de los diferentes planes y programas encaminados a dar el debido cumplimiento ambiental marcado en las regulaciones estatales en la materia y servir como ejemplo de gestión ambiental urbana para los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México y de la Megalópolis.

# **DECLARACIONES**

# 1.- De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con los establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones 1, 4 y V de la

www.tlalnepairila.gob.mx







Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.4 y 1.5 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1., 1.6, 2.9, 4.20 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la primer Sesión Solemne de Cabildo Ilevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación al artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en el primer punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio del 2017.
- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- **1.5.** Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Palacio Municipal sito Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

## 2.- De "EL PGAUI II - GIZ":

- 2.1 Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio, tomando en consideración las facultades que le fueron conferidas en el marco del PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA E INDUSTRIAL II acordado en las Negociaciones Intergubernamentales Sobre Cooperación Técnica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania en noviembre del año 2013, en virtud del canje de notas entre la Embajada Alemana y la Secretaría de Relaciones Exteriores/Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 2.2 Que la Señora Marita Brömmelmeier, representante legal de la DEUTSCHE GESELLSCHAFT EÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH en México, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, mismas que acredita con la escritura pública número 66,963 del fecha 5 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 del Distrito Federal; identificándose en este acto con Carné de Acreditación, con numero de folio 27967 32067, emitido por la Dirección General de Protocolo, dependiente de la Secretaria de Relaciones Exteriores.



**2.4** Que señala como domicilio legal, la oficina de representación de la GIZ en México, ubicada en Torre Hemicor, Av. Insurgentes sur No. 826 PH, Colonia del Valle; Delegación Benito Juárez; C.P. 03100 Ciudad de México.

## 3.- De "LAS PARTES":

- **3.1.** Que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- **3.2.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la información, datos y documentación utilizados y vertidos en el presente convenio, gozan de completa veracidad; en caso contrario el presente instrumento estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- **3.3.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" conjunten esfuerzos en un marco de colaboración para ejecutar actividades que permitan mejorar la gestión ambiental urbana e industrial con enfoque en el desarrollo de una zona de bajas emisiones que pueda ser replicable en otras ciudades de la región y del país; dentro del marco de la colaboración se incluye, entre otros, la cooperación en los siguientes temas:

- 1.- Realizar proyectos para mejorar la gestión ambiental urbana e industrial en una zona de bajas emisiones en el centro del Municipio de Tlalnepantla de Baz que incluyen la asesoría por el equipo local "PGAUI II GIZ", el desarrollo de estudios y herramientas para la implementación en coordinación con las instituciones correspondientes involucradas a nivel estatal y federal.
- 2.- Implementar institucionalmente la estrategia de educación no formal para la biodiversidad urbana en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- 3.- Otras formas de colaboración, a determinar por "LAS PARTES", para el fortalecimiento de una gestión ambiental urbana "EL MUNICIPIO".
- **4.-** La replicación de experiencias exitosas en gestión ambiental urbana en otras ciudades de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como en la Megalópolis.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL MUNICIPIO" se compromete a:







- 1.- Implementar en coordinación con el "PGAUI II GIZ" el cronograma de acción denominado Programa Operativo Anual (POA) para el año 2018, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo Único; el cual tomará como base principal los temas y tópicos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA.
- 2.- Dar cumplimiento a las fechas y las actividades establecidas en el cronograma de acción, llevando a cabio reuniones de evaluación y monitoreo con los representantes de "LAS PARTES", en los meses de junio y noviembre de 2018.
- 3.- Proyectar de acuerdo a la asesoría de "EL PGAUI II GIZ", los planes y programas correspondientes a Plan de Zona de Bajas Emisiones la Estrategia de Educación no Formal para la Biodiversidad Urbana para "El MUNICIPIO".
- **4.-** Destinar personal y recursos para la implementación de las actividades de cooperación acordados en el Programa Operativo Anual y para actividades adicionales acordadas por **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PGAUI II - GIZ". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración "EL PGAUI II - GIZ" se compromete a:

- 1.- Prestar durante el periodo de enero a diciembre 2018, la asesoría para la elaboración e implementación de una zona de bajas emisiones en "El MUNICIPIO", incluyendo una selección de los temas mencionados en la cláusula PRIMERA y según el Programa Operativo Anual 2018, con expertos nacionales en temas de gestión ambiental urbana y de producción de bienes y servicios sustentables específicos que así lo requieran.
- 2.- Apoyar en la implementación de las actividades establecidas en el Anexo Único del presente convenio, a través de la facilitación de servicios de asesoría, financiamientos para la participación en capacitaciones, talleres, foros y congresos; así como diversos apoyos técnicos o financieros.

CUARTA.-ÁREA RESPONSABLE. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" designa a un enlace; el cual supervisará las actividades estipuladas en el mismo.

Por "EL MUNICIPIO": al Titular de la Dirección General del Medio Ambiente.
Por "EL PGAUI II - GIZ": al Director del Programa Gestión Ambiental Urbana e Industrial II.

QUINTA.- COSTOS Y/O PAGOS. Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración "EL PGAUI II - GIZ" manifiesta que <u>no</u> cobrará ningún tipo de honorarios, remuneraciones, pagos, anticipos u otro tipo de compensación, a cargo de "EL MUNICIPIO"

**SEXTA.- CONTROVERSIAS**. En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento al presente instrumento de colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlas en forma coordinada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluira hasta el término de lo establecido en la cláusula tercera relativo a compromiso de "EL PGAULII. GIZ" en virtud del programa de cooperación técnica internacional entre los Gobiernos de México y Alemania ("PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA E INDUSTRIAL II").







OCTAVA.- VICIOS OCULTOS. "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento, razón por la cual renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los enunciados.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por decisión unilateral por alguna de "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; las adiciones, las modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman en 3 tantos de 5 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras, al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 16 de noviembre del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR GIZ MÉXICO

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

SEÑORA MARITA BRÖMMELMEIER APODERADA LEGAL DE DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH.

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

TESTIGO

C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE.

**TESTIGO** 

MTRO. DENNIS QUENNET
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE GESTIÓN
AMBIENTAL URBANA E INDUSTRIAL II



CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2016 - 2018 H. AYUNTAMIENTO

# Periodo de Planificación 01/2018

ANEXO ÚNICO



Fecha de Planificación: 11/2017

uòi				Periodo de Ejecución / Plazos	Recursos humanos, materiales y otros	materiales y otros
<b>⊃⊃</b> A		Op olderonous O		2018	insumos	nos
Línea de	Actividades	Coordinación	involucrados	N O S A N A M A M A M A M A M A M A M A M A M	Consultorías D nacionales/ internacionales	Adquisiciones / Publicaciones / Eventos
-						
	Impacto Indicador 2-GAU: Fortalecimiento de la		stión ambiental a tra	gestión ambiental a través de Zonas de bajas emisiones (ZBE) en el Centro de TlaInepantla	3E) en el Centro de Tlalnepa	ıntla
<del>-</del>	Estrategia de comunicación a población abierta	GIZ	DGMA, Comunicación social, Oficina de Presidencia		Consultoría en comunicación	
1.2	Proyecto de urbanismo táctico para cruces peatonales	DGOP y DGM	DGOP, DGM, DGDU, DGDE, DGMA		Consultoría para proyecto de urbanismo táctico	
2						
	Impacto Indicador 2-GAU: Fortalecimiento de la		stión ambiental a tra	gestión ambiental a través de una estrategia de educación no formal para la biodiversidad urbana	no formal para la biodiversic	dad urbana
2.1	Materiales para CECA y DGMA	ZI9	DGMA, SMAGEM		Consultoría diseño gráfico	impresiones
2.2	Apoyos para talleres en plaza cívica (dentro de festivales temáticos)	DGMA	DGMA, SMAGEM			

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

CECA: Centro de Educación Ambiental del Parque Estatal Sierra de Guadalupe

DGMA: Dirección General del Medio Ambiente

DGOP: Dirección General de Obras Públicas

DGM: Dirección General de Movilidad

DGDU: Dirección General de Desarrollo Urbano

DGDE: Dirección General de Desarrollo Económico

SMAGEM: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México

GIZ: Cooperación alemana al Desarrollo Sustentable en México

